ANEXO F
PÓLIZA DE SEGUROS QUE SERÁN ENTREGADAS DE ACUERDO A LA CLAUSULA 24.4 DEL CONTRATO

DIRECCIÓN GENERAL
26 NOV 2010
Alberto Berbey

Para archivar en exp. mr.

15116

ERMA ENTERPRISE RISK MANAGEMENT INC.

Panamá, 1 de diciembre de 2011

Ingeniero

Roberto Roy

Secretaría del Metro de Panamá

Ciudad

Estimado Ingeniero Roy:

Confirmamos que hemos revisado las pólizas de seguros que han sido presentadas a la Secretaría del Metro de Panamá y requeridas en el Pliego de Cargos y el Contrato Principal de la construcción de la Línea 1 del Metro, las que detallamos a continuación:

1. Póliza de Todo Riesgo Construcción No. 24-003214-9 00000
2. Póliza de Responsabilidad Civil No. 20-45933 00000
3. Póliza de Terrorismo No. 18-007439-2 00000
4. Póliza de automóvil No. 07-114774-6 00000

Certificamos por este medio que todas cumplen con lo establecido en los documentos antes citados.

Atentamente

ENTERPRISE RISK MANAGEMENTE, INC,

Manuel Antonio Eskildsen

Presidente y Representante Legal

2DIC'11 1:48PM
SECRETARIA DEL METRO

San Francisco, Edificio Golf Plaza, Local 12 Telefax (507) 270-2682 P.O. Box 5247 Zona 5 Panamá email tony@erma.com.pa

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL

ASEGURADORA
MUNDIAL
PANAMÁ GRUPO MUNDIAL
UN MUNDO DE SOLUCIONES

Casa Matriz, Panamá
Teléfono: (507) 207-8700
Fax: (507) 207-8731

Albrook
Teléfono: (507) 315-0993
Fax: (507) 315-0139

Colón
Teléfono: (507) 441-3987
Fax: (507) 441-3923

Chitré
Teléfono: (507) 996-4766
Fax (507) 996-3142

David
Teléfono: (507) 774-2135
Fax: (507) 775-8763

La Chorrera
Teléfono: (507) 399-1086
Fax: (507) 253-1439

www.amundial.com

CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES

1) RIESGOS CUBIERTOS

Por el pago de la prima estipulada, Aseguradora Mundial, S.A., Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá (que en adelante se denominará la Compañía), asume los riesgos del Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares (que en adelante se denominará el Asegurado) para los cuales se ha establecido una prima en dichas condiciones; sujeto a los Límites de Responsabilidad, a los Deducibles, y exclusiones a todas las demás estipulaciones y condiciones contenidas en esta póliza.

1 -1. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO

La Compañía pagará por cuenta del Asegurado lo que el Asegurado, o quien maneje con su autorización el vehículo descrito en esta póliza, sea obligado legalmente a pagar conforme a disposiciones de la legislación vigente sobre responsabilidad civil como consecuencia de un accidente involuntario derivado de la propiedad, disfrute o uso del vehículo descrito.

(RIESGO A) POR LESIONES CORPORABLES, enfermedad c muerte de terceras personas que no sean, ni el Asegurado ni los parientes del Asegurado que residan con él, ni los empleados de cualquiera de ellos, ni los ocupantes o usuarios del vehículo descrito.

(RIESGO B) POR DAÑOSA LA PROPIEDAD de terceras personas, que no sean propiedad del Asegurado ni de los parientes que residan con él, ni bienes transportados por, alquilados a, o a cargo de cualquiera de las personas antes mencionadas.

Si el Asegurado es una persona natural, él, su cónyuge e hijos que residan con él y que habitualmente usen el vehículo descrito, también estarán asegurados contra estos riesgos cuando manejen otro automóvil sustituto del descrito cuando éste sea retirado de su uso normal por motivo de rotura, reparación, acondicionamiento, pérdida o destrucción, y lo notifique por escrito a la Compañía; siempre que dicho otro vehículo no tenga ningún seguro de responsabilidad civil y que no esté alquilado a, destinado al uso de, o sea propiedad del Asegurado o de los parientes que residan con él.

Inmediatamente después de saber por cualquier medio que existe un reclamo o demanda en su contra o contra la Compañía, el Asegurado deberá notificarlo a la Compañía y suministrarle toda la documentación y colaboración posible.

La Compañía tendrá derecho a defender al Asegurado en cualquier proceso legal designando al abogado que lo representará, y el Asegurado se compromete a prestar toda la cooperación posible para facilitar esa defensa. Los gastos incurridos en dicha defensa serán pagados por la Compañía sin afectar el Limite de Responsabilidad de esta póliza.

La Compañía será la única que podrá negociar, ajustar, transar, o pagar cada reclamo o demanda y, a menos que la compañía se lo solicite por escrito, el Asegurado no podrá, excepto por su propia cuenta y riesgo, asumir ninguna responsabilidad, aceptar ninguna obligación, ni incurrir en ningún gasto. La única excepción serán los gastos por primeros auxilios imperativos y otros servicios que sean indispensables inmediatamente después de ocurrir el accidente.

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier contrato o convenio.

1-2. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

La Compañía pagará los gastos razonables y comprobados en los que se incurra durante el plazo de un (1) año por servicios médicos, dentales, de cirugia, rayos X, medicamentos, ambulancia, hospital, enfermera profesional y funerarios debido a lesiones sufridas en un accidente automovilístico.

(RIESGO C) Por cualquier persona que se encuentra EN EL AUTOMOVIL DESCRITO cuando dicho automóvil sea usado con permiso del Asegurado ó, por el Asegurado, su cónyuge ó hijos que residan con él, mientras se encuentren en los asientos de CUALQUIER OTRO VEHÍCULO terrestre de cuatro o más ruedas que no sean propiedad de, o regularmente usado por el Asegurado o por los parientes que residan con él.

1-3. DAÑOS AL VEHÍCULO DESCRITO

La Compañia pagará, si es una pérdida total la Suma Asegurada menos la depreciación correspondiente. En caso de una pérdida parcial lo que costaría reparar el daño directo sufrido por el vehículo para restaurarlo dentro de lo razonable a como estaba inmediatamente ANTES del siniestro; todo ello cuando la pérdida (parcial o total) sea producida accidentalmente por:

(RIESGO D) Cualquiera de los siguientes RIESGOS VARIOS: incendio, rayo, hurto, robo, terremoto, derrumbe, erupción volcánica, vendaval, tornado, inundación, explosión, desordenes públicos, daños por maldad, rotura de vidrios, caida de objetos sobre vehículo descrito. No se incluyen en este riesgo, colisión del vehículo descrito con otro vehículo, persona, animal o cosa, ni vuelco del vehículo descrito por constituir ellos el Riesgo E.

(RIESGO E) COLISIÓN del vehículo descrito con otro vehículo u objeto cualquiera, o VUELCO del vehículo descrito. No se incluyen, en este riesgo, los daños producidos por objetos que caigan sobre el vehículo descrito ni el impacto de proyectiles por formar ellos parte del Riesgo D.

(RIESGO F) INCENDIO rayo, hurto o robo. Estos son los primeros cuatro riesgos incluidos en el Riesgo D y se ofrecen aquí independientemente como una alternativa más reducida.

Este seguro no cubre deterioro gradual por la acción del uso o de los elementos, ni tampoco desperfectos, roturas o fallas mecánicas, o de componentes del vehículo. No es incendio el mero recalentamiento excesivo ni el daño producido por corrientes eléctricas, a menos que se produzcan llamas; y no constituye inundación la entrada de agua que caiga sobre el vehículo.

No se considerarán como parte integral del vehículo descrito los accesorios opcionales tales como tocacintas, radios especiales, aires acondicionadores, alfombras adicionales, copas especiales, parrillas, lonas para camiones, etc., y por consiguiente no estarán amparados a menos que se mencionen especificamente en la póliza.

Para los efectos de esta póliza, "desordenes públicos" son las alteraciones del orden público producidas por el movimiento desordenado de una muchedumbre que actúe de manera tumultuosa, bulliciosa o violenta en desafio de la autoridad constituida o infringiendo sus disposiciones, pero sin tener por objetivo la destitución del gobierno por la fuerza y sin que en ningún momento llegue a constituir, asuma las proporciones de, o sea agravado por ninguno de los acontecimientos excluidos por el Acapite "b" del Articulo 4-1 de éstas Condiciones Generales.

2) VIGENCIA

Esta póliza cubre los accidentes que ocurran durante el plazo de vigencia establecido en las Condiciones Particulares mientras el vehículo descrito se encuentre en carreteras u otras áreas acondicionadas para ser usadas por dicho vehículo dentro de la República de Panamá.

3) LIMITACIONES GENERALES

Los limites de responsabilidad establecidos en las Condiciones Particulares "por persona" representan la responsabilidad máxima de la Compañía por cada persona que sufra lesiones bajo ese riesgo: y "por accidente" representan el máximo de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños que estén cubiertos bajo ese riesgo, no importa cuántas personas o entidades estén involucradas.

"SUMA ASEGURADA" es el valor del (los) vehículo(s) descrito(s) en las condiciones particulares de esta póliza, el cual ha sido acordado entre las partes contratantes al inicio de la vigencia de la misma o de su renovación.

Asimismo, queda entendido y convenido que en caso de pérdida total de dicho(s) vehículo(s), se aplicará una depreciación calculada sobre la suma asegurada, asi:

1. Vehículos nuevos 20% anual o la proporción correspondiente al tiempo transcurrido.
2. Después del primer año de su fabricación 15% anual o la proporción correspondiente al tiempo transcurrido.

Por cada pérdida cubierta, la Compañía pagará el monto de la indemnización que corresponda bajo los términos de esta póliza menos el monto del Deducible establecido en las Condiciones Particulares para cada riesgo, sin exceder los Limites de Responsabilidad alli establecidos.

Cuando existan otros seguros que cubran una lesión, pérdida o daño, y el monto total que corresponda pagar de conformidad con los diferentes seguros (considerando cada uno de ellos como si fuera el único en existencia) por cualquier lesión, pérdida o daño específico sea mayor que la pérdida sufrida, esta póliza será responsable únicamente por la parte proporcional de dicho total que sea suficiente para indemnizar la pérdida real.

Este seguro no ampara en ninguna forma a ningún otro vehículo (remolques, semi-remolques, mula, grúa, etc.) que sea conectado al vehículo descrito, ni las lesiones, pérdidas o daños causados a terceros por dicho otro vehículo, a menos que sea declarado específicamente en póliza con su correspondiente cargo de prima.

"FALTA DE REPUESTOS O ACCESORIOS"

En caso de ocurrir algún accidente en el cual sufra daños el vehículo asegurado y se requiera de la consecución de repuestos, obliga a suministrar los mismos o aceptar su valor en efectivo, al precio establecido en plaza, relevando a ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., de cualquier perjuicio que pueda causarle la demora en conseguirlos, en caso de que la agencia no los tenga en existencia en esta ciudad.

Esta póliza en ningún caso cubre la pérdida de uso, la pérdida de ingreso, la interrupción de negocios, perjuicios, lucro cesante, multas, ni ninguna otra pérdida consiguiente.

4) CASOS NO CUBIERTOS

4-1. Este seguro no cubre ninguna lesión, pérdida o daño que sea consecuencia directa o indirecta de:

a) Cualquier acontecimiento en el cual intervenga la energia atómica o nuclear.

b) Guerra internacional declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, rebelión, y todas las otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.

c) Confiscación, requisición, nacionalización, expropiación, incautación, embargo, o abandono por orden de la autoridad.

d) Acciones fraudulentas, deshonestas, ilícitas o criminales del Asegurado o de cualquiera que actúe por cuenta del Asegurado.

e) La operación de una agencia de automóviles, taller de reparaciones, estación de gasolina o parque de estacionamiento.

f) Bajo los riespos D, E, F y G prendas de vestir, efectos de uso personal y cualquier cosa que no forme parte integrante del automóvil.

4-2. Este seguro no tendrá ningún valor mientras el vehículo descrito:

a) Se use con fines diferentes a los establecidos en las Condiciones Particulares de esta póliza.

b) Participe en competencias deportivas, pruebas o exhibiciones de cualquier tipo.

c) Sea transportado por otro vehículo.

d) Se encuentre en poder de cualquier persona, que no sea el Asegurado, por: venta condicional, convenio de compraventa, secuestro o embargo.

e) Bajo los riesgos A, B y E cuando se esté usando el vehículo para transportar carga viva (ganado) o madera en bruto (tucas).

f) Sea conducido por una persona que se encuentre notoriamente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de drogas alucinantes, o sin estar legalmente autorizado a conducir vehículos a motor.

5) PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al tener conocimiento de un siniestro que pueda estar cubierto por esta póliza, el Asegurado o quien lo represente deberá notificarlo a la Compañia, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.

En caso de robo, se hará la denuncia del caso ante las autoridades correspondientes en el momento que se note la desaparición. Después de presentar el reclamo a la Compañía, ésta tendrá derecho a esperar treinta (30) dias calendarios antes de negociar con el Asegurado la indemnización por pérdida total del automóvil.

La Compañia, al ocurrir un robo del automóvil integro cubierto por esta póliza reembolsará al Asegurado Nombrado por los gastos incurridos por alquiler de un automóvil sustituto, incluyendo automóvil de plaza que no excedan de B/.5.00 por un dia ni que monten a un total mayor de B/.150.00. La Compañia pagará dicho reembolso en acción al limite aplicable de la responsabilidad de esta póliza.

Dicho reembolso se hará únicamente en el caso de que el automóvil robado fuere un automóvil particular de pasajeros no usado como vehículo de servicio público o de alquiler y no fuere de propiedad o estuviere para la venta en poder de un distribuidor de automóviles.

En caso de que se produzcan lesiones a, o daños a la propiedad de terceras personas, se procurará notificarlo inmediatamente a la autoridad correspondiente y no mover ningún vehículo hasta que se haga el Formato de Tránsito o Parte Policivo.

Se deberán dar los primeros auxilios indispensables y proveer los servicios que sean imprescindibles inmediatamente después del siniestro, para evitar mayores daños; la Compañía no será responsable por ninguna lesión, pérdida o daño que surja debido al abandono del vehículo.

En el caso de Gastos Médicos por accidentes, y siempre que se haya solicitado dicha cobertura, tan pronto como sea posible la persona lesionada o alguien en su nombre, dará a la Compañía prueba escrita del reclamo, bajo juramento si se requiere, y cuantas veces sea solicitado por la Compañía, expedirá autorización para permitir que la Compañia obtenga informes médicos y copias del historial médico del caso. La persona lesionada se someterá a examen físico por facultativo que elija la Compañía cuando y con la frecuencia que razonablemente la Compañía lo considere necesario. La Compañía podrá pagar dichos Gastos Médicos a las personas lesionadas o a cualquier persona u organización que preste los servicios y tal pago reducirá el monto pagable bajo esta póliza por dicha lesión. Los pagos hechos en tal virtud no constituirán admisión de responsabilidad de ninguna persona o, excepto en cuanto a lo estipulado en esta póliza, de la Compañia.

Dentro de los diez (10) dias calendarios subsiguientes a la fecha del siniestro, el Asegurado o quien lo represente deberá llenar el formulario "Informe de Accidente" suministrado por la Compañía o entregar a la Compañía por escrito una relación completa del accidente y de las pérdidas sufridas por todos los involucrados en el siniestro.

El Asegurado deberá suministrar a la Compañía prueba de la pérdida sufrida y en todo momento facilitar, a quien la Compañia designe para tal efecto, la libre inspección del vehiculo descrito y de las lesiones, pérdidas o daños sufridos.

La Compañía podrá rechazar solicitudes de indemnización que no estén refrendadas por el Formato de Tránsito.

6) OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

En cada caso la Compañía podrá, a su opción pagar la indemnización correspondiente, o reemplazar el bien siniestrado con otro semejante que sea aceptable al interesado, u ordenar la reparación del bien siniestrado para restaurarlo, hasta donde sea razonable y en un tiempo equitativo dentro de las circunstancias a la condición en la que se encontraba inmediatamente antes del siniestro.

La Compañía podrá hacer examinar, clasificar, valorizar o trasladar los bienes o lo que quede de ellos donde se quiera que encuentren, y efectuar todas las investigaciones que considere convenientes.

La Compañia podria exigir que el Asegurado le suministre los recibos, facturas, certificados, denuncias, avalúos y todos los otros documentos o copias certificadas de los mismos que la Compañia tenga derecho a conocer; así como también que se someta a interrogatorio bajo juramento ante la autoridad competente, por parte de quien la Compañía designe para tal efecto.

En caso de ocurrir algún accidente en el cual sufra daños el vehículo asegurado y se requiera de la consecución de repuestos, el Asegurado se obliga a aceptar su valor en efectivo al precio establecido en el mercado, relevando a la Aseguradora Mundial, S.A. de cualquier perjuicio que pueda causarle la demora en conseguirlos, en caso de que la agencia no los tenga en existencia.

7) PLAZO PARA INDEMNIZAR

Una vez que el Asegurado y la Compañía hayan acordado por escrito la forma en la que se efectuará cada, indemnización, la Compañía, deberá, dentro de los siguientes veinte (20) dias calendarios, proceder a hacer el pago, formalizar los trámites conducentes al reemplazo del bien siniestrado, u ordenar su reparación, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en esta póliza.

8) SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

La Compañía asumirá los derechos que pueda tener el Asegurado contra terceros por las pérdidas que se indemnizan. El Asegurado deberá hacer, a expensas de la Compañía, todo lo que ésta requiera con el objeto de hacer valer esos derechos y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan las acciones de la Compañía.

Desde el momento en que la Compañía indemniza al Asegurado pagando por un bien o roemplazándolo, el derecho de propiedad o cualesquiera otros derechos que tuviere el Asegurado sobre el objeto de la indemnización quedarán transferidos a la Compañía, obligándose el Asegurado a realizar los actos y a otorgar los documentos que se requieran para perfeccionar la transferencia, siendo por cuenta de la Compañía los gastos que se ocasionen.

9) CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Esta póliza quedará automáticamente cancelada sin derecho a devolución de prima cuando la Compañía pague la SUMA ASEGURADA o el VALOR REAL EFECTIVO menos la depreciación correspondiente, según sea el caso, del vehículo descrito debido a pérdida total dentro de los términos de esta póliza.

10) FRAUDE

Toda declaración falsa o inexacta de hechos o circunstancias concedidas por el Asegurado que hubieran podido influir de modo directo en la existencia o condiciones de esta póliza, traen consigo la nulidad de la misma, y el derecho de la Compañía al cobro de daños y perjuicios, si se le hubieren causado.

11) CAMBIOS

Notificación a cualquier productor de seguros, o información en poder de cualquier productor de seguros o de cualquier otra persona no constituirá renuncia ni cambio de parte alguna de esta póliza ni impedirá a la Compañía ejercer cualquier derecho bajo las estipulaciones de esta póliza; tampoco habrá renuncia ni cambio alguno de dichas estipulaciones, excepto por endoso que sea expedido para formar parte de esta póliza.

12) CESIÓN DE POLIZA

Esta Póliza quedará inmediatamente sin efecto en caso de que el vehículo descrito pase al dominio de un tercero, salvo que la Compañia expida un endoso haciendo constar dicho cambio.

13) TERMINACIÓN

No obstante el plazo de vigencia de esta póliza, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compañia tendrá derecho a la parte de la prima que se habria cobrado, según la tarifa, si la póliza hubiera sido originalmente expedida por el tiempo que esté en vigor. Cuando la Compañia lo dé por terminado, el seguro cesará en sus efectos quince (15) dias después de la fecha de la notificación y la Compañia tendrá derecho a la proporción de la prima correspondiente al tiempo transcurrido.

14) TÉRMINO DE PAGO DE LA PRIMA

Este contrato quedará sin efecto conforme al articulo 32 de la Ley 55 del 20 de diciembre de 1984, si el Asegurado no ha pagado las sumas convenidas dentro del plazo estipulado.

Por disposición de la citada ley, al Asegurado se le notificará el incumplimiento de pago y se le concederán diez (10) dias hábiles a partir de la notificación, para pagar directamente en la Compañía de Seguros las sumas adeudadas pactadas en éste Contrato de Seguro, o para presentar constancia de que ha pagado la prima correspondiente a su Productor de Seguros.

Se entenderá hecha esta notificación de incumplimiento de pago en la fecha de recibo por la Superintendencia de Seguros de constancia del envio de la misma.

15) ARBITRAJE

El Asegurado y la Compañia convienen en que cualquier desacuerdo que surja entre ellos en relación con esta Póliza será sometido a la decisión de árbitros (o arbitradores si asi lo acuerdan). Para tal efecto, cualquiera de las dos partes comunicará a la otra, por escrito, su determinación de proceder al arbitraje y cada una deberá nombrar a su propio árbitro (o arbitrador, si hubiere acuerdo en esto) y notificar a la otra su designación dentro de los siete (7) dias hábiles subsiguientes a la fecha de entrega de la comunicación.

Los árbitros deberán primero escoger un dirimente a quien someterán las diferencias que surjan entre ellos, y el laudo, para ser obligatorio, deberá estar suscrito por cualesquiera dos de los tres árbitros.

Cada una de las partes pagará los servicios del árbitro escogido por ella. Los otros gastos de arbitraje, incluyendo los honorarios del dirimente, serán pagados por el Asegurado y la Compañía por partes iguales.

MAPFRE PANAMÁ

Costa del Este, diagonal al Business Park
Panamá, Ciudad de Panamá
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98
www.mapfre.com.pa

Panamá	Tel. (507) 207-0300
Albrook	Tel. (507) 315-0993
Colón	Tel. (507) 441-2728
Chorrera	Tel. (507) 253-3842
Chitré	Tel. (507) 996-4766
David	Tel. (507) 774-2135
Santiago	Tel. (507) 998-5754

ASEGURADORA MUNDIAL PANAMÁ 15121

Automóvil

Factura No. 719760

Fecha: 25 de Febrero de 2011
Póliza: **07-114774-6 00000**
Nombre: CONSORCIO LINEA UNO
Acreedor:
Dirección: PUNTA PACIFICA, TORRE DE LAS AMERICAS
Dir Cobro: PUNTA PACIFICA, TORRE DE LAS AMERICAS
Teléfonos: (O) 282-7500 (R)
Apartado: Zona Postal:
Ciudad: Zona Cobro: 24
Uso: Flota Cód Cancel: 07
Corredor: DUCRUET

Trámite No.: 441865
Ruc-ced: R08NT0000217200 D.V. E
Fax:
Forma de Pago: BROKERS 10/MENSUAL
Desde: 17/02/2011 Hasta: 17/02/2012
Desde: Hasta:
Código de Corredor: 0297-04

	Riesgos	Limites	Deducible	Prima
A	Lesiones Corporales	500,000		980.84
B	Daños a Propiedad Ajena	500,000		1,242.14
D	Comprensivo	Incluido		
E	Colision o Vuelco			12,054.45
F	Incendio y Rayo			3,059.30
G	Robo			3,059.30

Desc. Incluido

Prima	20,396.03
Impuestos	1,223.76
Total a Pagar	**21,619.79**

10
2,161.98

Marca:
Carrocería:
No. Motor:
Extras:
Operado por:
Observaciones: POLIZA NUEVA
Se excluye terrorismo.
Usuario: IORTEG

Modelo:
Año: 0
Serie:

Capacidad Pasajeros: 0
No. Cilindros: 0

La prima gravada es un 1 % según artículo 25 de la ley del 28/04/1995 y en 5 % según el artículo 1014-b de la ley 1 del 28/02/1985. El uso del vehículo podrá ser:

1. Placer y negocios que significa el uso personal de recreo de la familia y negocio; o
2. Comercial que significa el uso en el negocio en que se ocupa el asegurado nombrado, incluyendo el uso ocasional con fines personales de recreo y familia.

Los timbres son pagados por declaración según resolución 213-5378 del 24/07/1987.

Asegurado

Firma Autorizada

MAPFRE
PANAMÁ

Costa del Este, diagonal a Business Park. Panamá, Ciudad de Panamá.
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-3987 / 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766 / 996-5464
David Tel. (507) 775-7167 / 774-5864
Santiago Tel. (507) 998-5754

15122

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

ENDOSO DE DEVOLUCION DEL DEDUCIBLE

Por medio del presente endoso queda entendido y acordado que a partir del 17 de febrero del 2011, que en caso de siniestro del cual el asegurado sea declarado inocente de responsabilidad de una colisión o vuelco cubierto por la póliza la compañía reembolsara el 80% contra la resolución y el 20% restante lo devolverá al asegurado si logra recuperar del responsable el valor de la indemnización que haya pagado bajo la póliza, valor dentro del cual se incluirá la parte del deducible (el 80%) reembolsada inicialmente.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin ningún cambio.

Para ser adherido y formar parte de la póliza No.07-114774-6 00000 expedida el 11 de febrero de 2011 a favor **CONSORCIO LINEA UNO.**

Panamá, 25 de Febrero de 2011

MAPFRE PANAMA

Firma Autorizada

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

MAPFRE
PANAMÁ

Costa del Este, diagonal a Business Park. Panamá, Ciudad de Panamá.
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-3987 / 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766 / 996-5464
David Tel. (507) 775-7167 / 774-5864
Santiago Tel. (507) 998-5754

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

ENDOSO DE ROTURA DE CRISTAL

Por medio del presente endoso se hace constar que a partir del 17 de febrero de 2011, se cubre bajo el riesgo de Comprensivo las coberturas de Rotura de vidrio e Incendio y Rayo solamente, en la póliza abajo descrita:

Límite Máximo y en Agregado Anual B/.1,500.00 por unidad y Deducible B/.150.00 por evento.

La cobertura de Robo se ampara solamente contra pérdida total del vehículo asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin ningún cambio.

Para ser adherido y formar parte de la póliza No.**07-114774-6 00000**, expedida a favor de **CONSORCIO LINEA UNO.**

Corredor: Ducruet
Panamá, 25 de Febrero de 2011

MAPFRE PANAMA

Firma Autorizada

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

MAPFRE PANAMÁ
Costa del Este, diagonal al Business Park
Panamá, Ciudad de Panamá
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766
David Tel. (507) 774-2135
Santiago Tel. (507) 998-5754

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin ningún cambio.

Para ser adherido y forma parte de la póliza No. 07-114774-6 00000, expedida el 17 de Febrero de 2011, a favor de CONSORCIO LINEA UNO.

En Panamá, Rep. de Panamá el 25 de Febrero de 2011.

LA COMPAÑIA.

Firma Autorizada

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA

MAPFRE PANAMÁ

Costa del Este, diagonal al Business Park
Panamá, Ciudad de Panamá
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766
David Tel. (507) 774-2135
Santiago Tel. (507) 998-5754

ASEGURADORA MUNDIAL PANAMÁ

15125

Automóvil

Factura No. 723036

Fecha: 1 de Marzo de 2011
Póliza: **07-114865-4 00000**
Nombre: CONSORCIO LINEA UNO
Acreedor:
Dirección: PUNTA PACIFICA, TORRE DE LAS AMERICAS
Dir Cobro: PUNTA PACIFICA, TORRE DE LAS AMERICAS
Teléfonos: (O) 282-7500 (R)
Apartado: Zona Postal:
Ciudad: Zona Cobro: 24
Uso: Flota Cód Cancel: 07
Corredor: DUCRUET

Trámite No.: 443968
Ruc-ced: R08NT0000217200 D.V. E

Fax:
Forma de Pago:BROKERS 10/MENSUAL
Desde: 17/02/2011 Hasta: 17/02/2012
Desde: Hasta:
Código de Corredor: 0297-04

	Riesgos	Limites	Deducible	Prima
A	Lesiones Corporales	2,000,000		2,500.00
B	Daños a Propiedad Ajena	2,000,000	500,000.00	2,500.00

Desc. Incluido

Prima	5,000.00
Impuestos	300.00
Total a Pagar	**5,300.00**

10
530.00

14

Marca: Modelo: Capacidad Pasajeros: 0
Carrocería: Año: 0 No. Cilindros: 0
No. Motor: Serie:
Extras:
Operado por:
Observaciones: COBERTURA EN EXCESO DE LA POLIZA PRIMARIA 07-114774-6 - L.U.C B/.1,000,000.00 Y B/.2,000,000.00
L.U.C. MAXIMO EN AGREGADO ANUAL
Se excluye terrorismo.
Usuario: IORTEG

La prima gravada es un 1 % según artículo 25 de la ley del 28/04/1995 y en 5 % según el artículo 1014-b de la ley 1 del 28/02/1985. El uso del vehículo podrá ser:

1. Placer y negocios que significa el uso personal de recreo de la familia y negocio; o
2. Comercial que significa el uso en el negocio en que se ocupa el asegurado nombrado, incluyendo el uso ocasional con fines personales de recreo y familia.

Los timbres son pagados por declaración según resolución 213-5378 del 24/07/1987.

Asegurado

Firma Autorizada

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

MAPFRE
PANAMÁ

Costa del Este, diagonal a Business Park. Panamá, Ciudad de Panamá.
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-3987 / 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766 / 996-5464
David Tel. (507) 775-7167 / 774-5864
Santiago Tel. (507) 998-5754

15126

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

ENDOSO DE EXCESO

Por medio del presente endoso queda entendido y acordado que a partir del 17 de febrero del 2011, bajo las coberturas de Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad Ajena se cubren los vehículos amparados bajo la póliza No. **07-114774-6 00000**, a nombre de CONSORCIO LINEA UNO, bajo la cobertura de póliza en Exceso con el siguiente Límite de Responsabilidad:

B/.1,000,000.00 Limite Único Combinado por evento y
B/.2,000,000.00 Límite Único Combinado Máximo en Agregado Anual,
Deducible B/.500,000.00 (Aplica en exceso de la póliza primaria de automóvil)

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin ningún cambio.

Para ser adherido y formar parte de la póliza No.**07-114865-4 00000,** expedida el 17 de febrero de 2011, a favor de **CONSORCIO LINEA UNO.**

Corredor: Ducruet
Panamá, 01 de Marzo de 2011

MAPFRE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

Firma Autorizada

MAPFRE
PANAMÁ

Costa del Este, diagonal a Business Park. Panamá, Ciudad de Panamá.
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-3987 / 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766 / 996-5464
David Tel. (507) 775-7167 / 774-5864
Santiago Tel. (507) 998-5754

15127

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

ENDOSO ACLARATORIO

Por medio del presente endoso se detallan los beneficios de la póliza abajo descrita.

- A cubrir autos propios no propios y Aquillados o Arrendados del cliente.
- Endoso de Renuncia a las Subrogación.
- Y la póliza no puede cancelada o modificada si no se le avisa a la Secretaria Metro Panamà, en 30 días hábiles para contestar la comunicación enviada por MAPFRE.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin ningún cambio.

Para ser adheridos y formar parte de la póliza No. **07-114865-4-0000** expedida el día **17 de Febrero de 2011**, a favor de **CONCORCIO LINEA UNO.**

Panamá, República de Panamá el 01 de Marzo de 2011.

MAPFRE PANAMA

Firma Autorizada. /ah.

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

MAPFRE
PANAMÁ

Costa del Este, diagonal al Business Park
Panamá, Ciudad de Panamá
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800
Fax. (507) 378-9891
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 207-0300
Albrook Tel. (507) 315-0993
Colón Tel. (507) 441-2728
Chorrera Tel. (507) 253-3842
Chitré Tel. (507) 996-4766
David Tel. (507) 774-2135
Santiago Tel. (507) 998-5754

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin ningún cambio.

Para ser adherido y forma parte de la póliza No. 07-114865-4 00000, expedida el 17 de Febrero de 2011, a favor de CONSORCIO LINEA UNO.

En Panamá, Rep. de Panamá el 1 de Marzo de 2011.

LA COMPAÑIA.

Firma Autorizada